

1
En la ciudad de Tehuacan, Puebla, a los veinte y seis dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el suscrito Plutarco Elias Calle, congo me mis disposiciones testaméntarias, al tenor de las cláusulas que siguen.

Primera: Declaro llamarme como lo he expresado, Plutarco Elias Calle, hijo de Don Plutarco Elias y de Doña Jesus Calle, ya finados, viudo, militar, originario del Puerto de Guaymas, Estado de Sonora, de cincuenta y seis años de edad, y con domicilio en la Ciudad de Mexico en habitación en casa sin número de la colonia Anseres, con frente y entrada principal por la calzada de Tacuba.

Segunda: Fui casado en primeras nupcias con la Srta Doña Natalia Chacín, y de los hijos habidos en este matrimonio viven actualmente Rodolfo, Plutarco, Natalia, Herminia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa y Gustavo, todos mayores de edad, a excepción de mi hijo Gustavo.

Tercera: Fui casado en segundas nupcias con Doña Lemir Lorente y en este matrimonio tuvimos dos hijos que viven actualmente, por menores de edad y se llaman Plutarco José y Leonardo Gilberto Elias Calle Lorente.

Cuarta: Además es mi hijo natural reconocido el menor que lleva el nombre de Manuel Ruiz; nació el ocho de Junio de mil novecientos veinte, en la Villa de Agua Prieta, Sonora, según acta del Registro Civil del mismo lugar, libro número uno, folios ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis. - Además así lo

O. Elias Calle

lingo. declarado, en el acta, de reconocimiento
que se levanto en el protocolo, a cargo del
notario Publico de la ciudad de Mexico, Dn.
Don Felipe Arellano.

Quinta. Como los bienes de mi propie-
dad exclusiva, asi como los que pertenecen
a las sucesiones de mi primera y segunda
esposa, que se encuentran en trámite
civil, son bien conocidos de los albaceas
que despues nombro, no hago su enume-
racion; pero en relacion a los mismos
dejo hecha la institucion de herederos
como sigue: A. - Por la parte que a
mi corresponde en la sucesion intestada de
mi primera esposa Doña Natalia Chacon,
instituyo herederos, por iguales partes a mis
hijos siguientes: Rodolfo, Plutarco, Nata-
lia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfre-
do, Artemisa y Gustavo. B. - Por lo que
hace en la parte que me corresponde en
la sucesion de mi segunda esposa Doña
Leonor Lorente, instituyo por mis unicos he-
rederos a mis dos hijos en este matrimonio
Plutarco Jose y Leonardo Gilberto Elias Calles
por partes iguales tambien. C. En quan-
to a todos mis demas bienes, derechos, y accio-
nes presentes y futuros instituyo por mis u-
nicos y universales herederos a los hijos de
mi primer matrimonio, Rodolfo, Plutarco, Na-
talia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo,
Artemisa y Gustavo, todos Elias Calles, a los
de mi segundo matrimonio Plutarco Jose
y Leonardo Gilberto Elias Calles, asi como
tambien a mi hijo Manuel Ruiz Elias
Calles y mis bienes, derechos y acciones se
repartiran por iguales partes entre todos
ellos, despues de hacer las excepciones

P. Elias Calles

a' que se refiere la clausula siguiente. —
 Sexta — Que a' sus herederos menores, Luis-
 tano Elias Galles y Manuel Ruiz Elias Galles
 se les destinen la cantidad de veinte y cin-
 co mil pesos a cada uno para su educacion
 y alimentacion mientras dura su minoria de
 edad, y a' los menores Plutarco Josi, y Leo-
 nardo Hilberts la cantidad de cincuenta
 mil pesos a cada uno de ellos, para los
 mismos fines, sin perjuicio de la parte
 que se les asigna como herencia, en la clau-
 sula anterior. La desigualdad que exista
 en las cantidades asignadas a los menores
 para su alimentacion y educacion se de-
 be a' la diferencia de edades. Si al lle-
 gar a' la mayor edad queda algun so-
 brante de estas cantidades se les entrega-
 ran. Si al ocurrir mi fallecimiento, estu-
 vieran todavia al cuidado de los menores Pla-
 tarco Josi y Gell Plutarco Leonardo Hilberts
 las señoras Teresa y Teferina Tences; se les
 entregaran la cantidad de tres mil
 pesos a cada una de ellas, y desus que
 sigan al cuidado de estos menores, y a'
 ellos les recomiendo que, cuando lleguen a'
 mayor edad, ayuden y protejan a' sus
 niñas.

Septima. Nombro como Albacea y ejecu-
 tor testamentario a' mi hijo Rodolfo Elias
 Galles y a' falta, al Sr Lic Aaron Saenz.

Octava — Nombro como tutor testamentario
 de mis hijos menores al Sr Don Fernando
 Torreblanca y en su defecto a' mi hi-
 jo Plutarco Elias Galles Jr.

Novena. Designo como curador de mis
 hijos ^{menores} ya expresados anteriormente al Sr
 General Don Abelardo Rodriguez y en su

P. Elias Galles

defecto al Sr. Don Carlos Riva Palacios.
Decima. Pido a mi hija Hortensia Elias
Calles de Torre Blanca que asuma con
mis hijos menores Plutarco Jose y Leonardo
Gilberto la condiccion de madre, velando
por su salud y educacion y procurando pre-
pararlos debidamente para la lucha por
la vida a fin de que sean miembros
utiles a la colectividad. Pido a todos
mis hijos que conserven siempre la uni-
dad que debe existir entre ellos, el
cumplimiento de sus deberes de fraterni-
dad, que jamas los intereses ma-
teriales sean causa de distanciamiento
entre ellos, que sean buenos ciudadanos
cumpliendo con religiosidad sus
deberes para con la patria y prestan-
do siempre su cooperacion desinteresada
a la colectividad, debiendo tener
siempre muy presente que los valores
espirituales son los que salvaran al
hombre, a la sociedad en que se vive
y a la humanidad.

Decima Primera. Que antes de ahora no ha
otorgado otra disposicion testamentaria, y que
pe que el presente se cumpla y ejecute co-
mo su unica y deliberada voluntad.

Decima Segunda. Que este instrumento ha
sido redactado y escrito personalmente por el otorgante
y en un solo acto firmandolo al calce y re-
bucando las fojas que consta.

Subscrito el presente a las diez y ocho horas
del dia veinte y seis de Octubre de mil no-
vecientos treinta y tres.

P. Elias Calles

P. Elias Calles



5

VOL. 29.- Página 61.- NUMERO 35 TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de Cuernavaca, -
Morelos, siendo las doce horas del día treinta y uno de enero de mil novecien--
tos cuarenta y cinco, yo, el Licenciado Ignacio García López, Notario Público -
Titular del Primer Distrito Judicial del Estado, actuando con asistencia de los
testigos instrumentales que al final mencionaré, hago constar que a petición --
del señor General don PLUTARCO ELIAS CALLES, me trasladé al domicilio del mis-
mo, que es la Quinta "Las Palmas", ubicada en la Avenida Emiliano Zapata de ---
esta ciudad y una vez en dicho lugar, encontré al mencionado General PLUTARCO -
ELIAS CALLES acompañado de los señores Jorge Castellanos, Lorenzo Tapia y Gene-
ral José Álvarez, habiéndome manifestado que de su libre y espontánea voluntad-
y encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales, ha deliberado hacer su
testamento en forma pública y abierta, otorgándolo ante la fé del suscrito ----
Notario y en presencia de las tres personas que lo acompañan, quienes desde ---
luego manifiestan su conformidad con servir como testigos de este acto; y al --
efecto, el testador, señor General don PLUTARCO ELIAS CALLES, consigna su volun-
tad en las siguientes Cláusulas: PRIMERA:- Declara que en primeras nupcias, fué
casado con la señora Natalia Chacón, ya fallecida, de quien tuvo nueve hijos --
llamados: Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, --
Artemisa y Gustavo, que en la actualidad son mayores de edad.- SEGUNDA:- Que --
fuera de dicho matrimonio, tuvo un hijo llamado Manuel a quien reconoció como -
tal y en en la actualidad mayor de edad.- TERCERA:- Que en segundas nupcias, --
fué casado con la señora Leonor Llorente, también ya fallecida, de quien tuvo -
dos hijos llamados Plutarco y Leonardo, quienes aún son menores de edad.- - - -
CUARTA:- Que instituye como sus únicos y universales herederos a sus antes men-
cionados doce hijos, a saber: Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina,
Alicia, Alfredo, Artemisa y Gustavo Elías Calles Chacón; Manuel Elías Calles y-
Plutarco y Leonardo Elías Calles Llorente.- QUINTA:- Que a su muerte, todos sus
bienes, de la naturaleza que fueren se repartirán por partes iguales entre sus-
doce herederos nombrados en la Cláusula anterior.- SEXTA:- Que nombra Albacea -
y ejecutora de este testamento a su hija Hortensia Elías Calles de Torreblanca.-
SEPTIMA:- Que nombra tutor de los menores de edad Plutarco y Leonardo Elías Ca-
lles Llorente, al señor don Fernando Torreblanca, para el caso de que el estado

de minoridad prevaleciere al entrar en vigor este testamento.-- Expuesto lo anterior, los tres testigos que acompañan al testador declaran que están seguros de la capacidad e identidad del mismo, porque lo conocen personalmente y por tanto, les consta que ha estado y está en su cabal juicio y libre de toda coacción.-- Por sus generales, el otorgante declaró ser mexicano e hijo de padres mexicanos por nacimiento llamados don Plutarco Elías y doña Jesús Calles, originario de Guaymas, Sonora, de sesenta y siete años, viudo, militar en servicio y como tal, al corriente en el impuesto sobre la Renta como causante de Cédula Cuarta, a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional y domiciliado en la Quinta "Las Palmas" de la Avenida Emiliano Zapata de esta ciudad de Cuernavaca; y los testigos, declararon: el General José Álvarez, ser mexicano e hijo de padres mexicanos por nacimiento llamados don José María Álvarez y doña Manuela Álvarez de la Cadena, originario de Zamora, Michoacán, de cincuenta y nueve años, casado, militar en servicio y como tal, al corriente en el impuesto sobre la Renta como causante de Cédula Cuarta y domiciliado en la calle de Comonfort número veinticinco de esta ciudad de Cuernavaca; el señor Jorge Castellanos, mexicano e hijo de padres mexicanos por nacimiento llamados don Benjamín Castellanos y doña Rosario Castellanos, originario de Comitán Chiapas, de cuarenta y nueve años, soltero, empleado, no causante del impuesto sobre la Renta y domiciliado en la Avenida Zapata número sesenta de esta ciudad de Cuernavaca; y, el señor Lorenzo Tapia, mexicano e hijo de padres mexicanos por nacimiento llamados don Jesús Tapia y doña María de Jesús Freydis, originario de Nogales, Sonora, de cuarenta y cuatro años, casado, Agente de la Lotería Nacional, al corriente en el impuesto sobre la Renta como causante de Cédula Primera, con registro en el padrón fiscal de este lugar y domiciliado en la calle de Comonfort número veinticinco de esta ciudad de Cuernavaca.-- Fueron testigos instrumentales los señores Vicente Álvarez y Jacobo Román, ambos conocidos míos, capaces para su objeto, solteros, mayores de edad, empleados y vecinos de este lugar, con domicilio en la Avenida Morelos ciento seis; el primero originario de esta ciudad y el segundo, de Teloloapan, Guerrero.-- Yo, el Notario, doy fe: I.-- De la capacidad del testador y de los testigos que lo asisten, por ser todos de mi conocimiento personal y vecinos de esta ciudad; II.-- De que se llenaron todas las formalidades necesarias, practicándose en un solo acto, sin interrupción alguna y encontrándose el otorgante en su cabal juicio y libre de toda coacción; de tal-



manera que al redactarse las Cláusulas de este testamento, se fueron leyendo en alta voz, manifestando el interesado su absoluta conformidad; y, III.- De que leída en alta voz esta acta, en presencia de todas las personas que en ella se mencionan, la ratificaron en todas sus partes, estampando al calce la huella de su pulgar derecho y firmando en mi presencia, con mis testigos instrumentales, el mismo día de la fecha al principio expuesta, siendo las trece horas y media.- Doy fé.- P. Elías Calles.- José Alvarez.- L. Tapia.- Jorge Castellanos.- Ignacio García López.- J. Román.- V. Alvarez. (firmados).- Un sello con el Escudo Nacional: "Lic. Ignacio García López. Notario Público. Cuernavaca, Mor. Estados Unidos Mexicanos".-----

AUTORIZO hoy, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, después que me fué devuelta la Nota del Timbre y presentado el recibo oficial número 04405 cero, cuatro, cuatro, cero, cinco, que por la cantidad de \$6.90 seis pesos noventa centavos, expidió con esta misma fecha la Sección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, acreditando el pago del Impuesto que sobre Instrumentos Públicos Notariales percibió el Estado en relación con este acto.----- La Nota y el recibo de referencia quedan glosados bajo las letras "A" y "B", respectivamente, al Legajo número treinta y cinco del Apéndice de este Volumen.- Doy fé.- Ignacio García López. (firmado).- Un sello: "Lic. Ignacio García López. Notario Público. Distrito de Cuernavaca. República Mexicana. I. G. L. Estado de Morelos".-----

INSERCCIONES:- "Apéndice-Vol. 29.- Legajo No. 35.- Documento "A".- No. 148.-----

NOTA DEL TIMBRE.- C. Jefe de la Oficina Federal de Hacienda.- Presente.- La escritura número 35, fechada y firmada el día 31 del pasado, que ocupó 2 hojas del volumen 29 del protocolo a mi cargo, contiene:- Testamento público abierto, otorgado por el señor General Plutarco Elías Calles, quien instituye como sus únicos y universales herederos a sus hijos Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo, Manuel, Plutarco y Leonardo estos dos últimos, aún menores de edad. Nombra como su albacea y ejecutora de este testamento a su hija la señora Hortensia Elías Calles de Torreblanca y como tutor de los menores Plutarco y Leonardo al señor Fernando Torreblanca. El otorgante dijo ser de nacionalidad mexicana, e hijo de padres mexicanos, origi-

nario de Guaymas, Sonora, de 67 años, viudo, militar, al corriente en el im-
puesto sobre la Renta, como causante de Cédula Cuarta a cargo de la Secretaría
de la Defensa Nacional y domiciliado en la Avenida Emiliano Zapata de esta ----
ciudad, Quinta Las Palmas.- Habiéndose derogado por Decreto de 30 de agosto de
1934, la fracción 56 de la Tarifa de la Ley General del Timbre, opino que tal -
acto solo causa las estampillas de protocolo, a que se refiere la fracción 47 -
de la citada Tarifa.- Atentamente.- Cuernavaca, Mor., a 1/o. de febrero de 1945.
El Notario Público, I. García López. (firmado).- Lic. Ignacio García López.-----
NUMERO:- 73 Quedó registrada la presente nota bajo la responsabilidad del Nota-
rio que la firma. El Jefe de la Oficina. (firma ilegible).- Luis G. Fuente Sán-
chez. P. u. 375.- Un sello: Oficina Fed. de Hacienda. Cuernavaca, Mor. Feb. 8 -
1945.- Impuesto del Timbre y sobre Capitales.- Una rúbrica.- Al margen un sello
con el Escudo Nacional: Lic. Ignacio García López. Notario Público. Cuernavaca,
Mor. Estados Unidos Mexicanos".-----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y APENDICE
RESPECTIVO; VA EN DOS HOJAS UTILES, COTEJADO Y CORREGIDO, CON LOS TIMBRES DE LET, Y SE EXPIDE
AL SEÑOR GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS OCHO DIAS-
DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.- DOY FE.-----

Colegado

[Firma]

[Firma]
7/ Enero 45

VAR.

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número ciento cuatro de la quinta calle de Guadalajara, los señores Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo y Manuel Elías Calles, así como el señor don Fernando Torreblanca, como tutor de los menores José Plutarco y Leonardo Elías Calles y Llorente, se procedió a dar lectura a las disposiciones dictadas por el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, en el testamento público abierto que otorgó en la ciudad de Cuernavaca, Mor., el día treinta y uno de enero de este año de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público Licenciado Ignacio García López.- Esta reunión, a la que convocó la Albacea testamentaria señora doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, tiene por objeto dar a conocer a las personas designadas como herederos, las disposiciones del autor de la herencia señor Gral. don Plutarco Elías Calles.- Leído dicho testamento ante todos los interesados, por el señor Plutarco Elías Calles Chacón, se acordaron unánimemente las siguientes resoluciones:- 1/a.- Los herederos declaran estar enterados de las disposiciones testamentarias.- Revisado el inventario de los bienes que forman el acervo de la Sucesión, todos los herederos dieron su expresa aprobación, sin la menor objeción.- 3/a.- Por unánime acuerdo quedó resuelto que todos los objetos de uso personal del testador, como su archivo, condecoraciones, diplomas, certificados, fotografías, trofeos, etc., se entreguen al señor Fernando Torreblanca, para su guarda y conservación, con la súplica de que este conjunto de recuerdos puedan verlos bajo su vigilancia periódicamente los herederos.- 4/a.- Se acordó, también con unánime aprobación, que de la existencia en efectivo en Caja, sea distribuída por partes iguales y siguiendo obedientemente la voluntad del testador, la cantidad de cincuenta mil pesos entre todos los herederos, dejándose en reserva el saldo existente, después de esta repa-

Albacea testamentaria
Plutarco Elías Calles
Hortensia Elías Calles de Torreblanca
Ernestina Elías Calles
Natalia Elías Calles de Herrera
Rodolfo Elías Calles
Manuel Elías Calles
Alfredo Elías Calles
Artemisa Elías Calles
Gustavo Elías Calles
Fernando Torreblanca

tición, para la atención de diversos gastos que serán debidamente comprobados.- 5/a.- Se procederá igualmente, como lo auerdan en este acto todos los herederos, a la distribución entre ellos, siempre por partes iguales, de las acciones de la Compañía Hulera El Popo, S. A. y de los certificados de la Nacional Financiera.- 6/a.- Por voluntad unánime de todos los herederos, se procederá a la venta de todas las fincas urbanas, previas, naturalmente, todas las gestiones y autorización judicial del caso, una vez hecho el denuncia del testamento.- 7/a. Desde este momento queda comisionado el señor Gustavo Elías Calles para que, una vez obtenido el permiso judicial correspondiente, procure la venta de los inmuebles, previa consulta respecto de precios con don Rodolfo Elías Calles.- 8/a.- Entre los valores que forman el acervo testamentario figuran adeudos de algunos de los herederos, a favor del autor de la herencia. Dichos adeudos que forman parte de los bienes repartibles, se cobrarán a los deudores en forma de descuentos, en futuras percepciones.- 9/a.- La señora albacea se servirá rendir un informe mensual, si el caso lo ameritare, a cada uno de los herederos, acerca de la marcha de la testamentaria.- 10/a.- Los ingresos que se vayan obteniendo, irán repartiéndose entre todos los herederos, en partes iguales.- 11/a.- Se crea un fondo de reserva hasta por la cantidad de sesenta mil pesos, destinado a redimir acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., que deberán ser pagadas a su presentación, esperando para este efecto un plazo razonable, para destinar dicha cantidad a tal objeto, o bien para devolverla al fondo repartible.- 12/a.- Queda establecido que los herederos que lo deseen tendrán preferencia para la adquisición por compra de los muebles de la casa de Juan de Acuña número ciento treinta, concediéndoseles un treinta por ciento de descuento sobre el valor de adquisición de dichos muebles, aceptándose que si dos o más herederos pretenden el mismo objeto, tendrá preferencia el primero que lo haya solicitado.- Termina el presente acto, firmando de conformidad todos los que en él intervinieron.

Escritura

Don Rodolfo Elías Calles

Don Rodolfo Elías Calles

Don Rodolfo Elías Calles

Don Rodolfo Elías Calles

9

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número ciento cuatro de la quinta calle de Guadalajara, los señores Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo y Manuel Elías Calles, así como el señor don Fernando Torreblanca, como tutor de los menores José Plutarco y Leonardo Elías Calles y Llorente, se procedió a dar lectura a las disposiciones dictadas por el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, en el testamento público abierto que otorgó en la ciudad de Cuernavaca, Mor., el día treinta y uno de enero de este año de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público Licenciado Ignacio García López.- Esta reunión, a la que convocó la Albacea testamentaria señora doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, tiene por objeto dar a conocer a las personas designadas como herederos, las disposiciones del autor de la herencia señor Gral. don Plutarco Elías Calles.- Leído dicho testamento ante todos los interesados, por el señor Plutarco Elías Calles Chacón, se acordaron unánimemente las siguientes resoluciones:- 1/a.- Los herederos declaran estar enterados de las disposiciones testamentarias.- Revisado el inventario de los bienes que forman el acervo de la Sucesión, todos los herederos dieron su expresa aprobación, sin la menor objeción.- 3/a.- Por unánime acuerdo quedó resuelto que todos los objetos de uso personal del testador, como su archivo, condecoraciones, diplomas, certificados, fotografías, trofeos, etc., se entreguen al señor Fernando Torreblanca, para su guarda y conservación, con la súplica de que este conjunto de recuerdos puedan verlos bajo su vigilancia periódicamente los herederos.- 4/a.- Se acordó, también con unánime aprobación, que de la existencia en efectivo en Caja, sea distribuida por partes iguales y siguiendo obedientemente la voluntad del testador, la cantidad de cincuenta mil pesos entre todos los herederos, dejándose en reserva el saldo existente, después de esta repa-

tición, para la atención de diversos gastos que serán debidamente comprobados.- 5/a.- Se procederá igualmente, como lo acuerdan en este acto todos los herederos, a la distribución entre ellos, siempre por partes iguales, de las acciones de la Compañía Hulera El Popo, S. A. y de los certificados de la Nacional Financiera.- 6/a.- Por voluntad unánime de todos los herederos, se procederá a la venta de todas las fincas urbanas, previas, naturalmente, todas las gestiones y autorización judicial del caso, una vez hecho el denuncia del testamento.- 7/a. Desde este momento queda comisionado el señor Gustavo Elías Calles para que, una vez obtenido el permiso judicial correspondiente, procure la venta de los inmuebles, previa consulta respecto de precios con don Rodolfo Elías Calles.- 8/a.- Entre los valores que forman el acervo testamentario figuran adeudos de algunos de los herederos, a favor del autor de la herencia. Dichos adeudos que forman parte de los bienes repartibles, se cobrarán a los deudores en forma de descuentos, en futuras percepciones.- 9/a.- La señora albacea se servirá rendir un informe mensual, si el caso lo ameritare, a cada uno de los herederos, acerca de la marcha de la testamentaria.- 10/a.- Los ingresos que se vayan obteniendo, irán repartiéndose entre todos los herederos, en partes iguales.- 11/a.- Se crea un fondo de reserva hasta por la cantidad de sesenta mil pesos, destinado a redimir acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., que deberán ser pagadas a su presentación, esperando para este efecto un plazo razonable, para destinar dicha cantidad a tal objeto, o bien para devolverla al fondo repartible.- 12/a.- Queda establecido que los herederos que lo deseen tendrán preferencia para la adquisición por compra de los muebles de la casa de Juan de Acuña número ciento treinta, concediéndoseles un treinta por ciento de descuento sobre el valor de adquisición de dichos muebles, aceptándose que si dos o más herederos pretenden el mismo objeto, tendrá preferencia el primero que lo haya solicitado.- Termina el presente acto, firmando de conformidad todos los que en él intervinieron.

11

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número ciento cuatro de la quinta calle de Guadalajara, los señores Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo y Manuel Elías Calles, así como el señor don Fernando Torreblanca, como tutor de los menores José Plutarco y Leonardo Elías Calles y Llorente, se procedió a dar lectura a las disposiciones dictadas por el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, en el testamento público abierto que otorgó en la ciudad de Cuernavaca, Mor., el día treinta y uno de enero de este año de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público Licenciado Ignacio García López.- Esta reunión, a la que convocó la Albacea testamentaria señora doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, tiene por objeto dar a conocer a las personas designadas como herederos, las disposiciones del autor de la herencia señor Gral. don Plutarco Elías Calles.- Leído dicho testamento ante todos los interesados, por el señor Plutarco Elías Calles Chacón, se acordaron unánimemente las siguientes resoluciones:- 1/a.- Los herederos declaran estar enterados de las disposiciones testamentarias.- Revisado el inventario de los bienes que forman el acervo de la Sucesión, todos los herederos dieron su expresa aprobación, sin la menor objeción.- 3/a.- Por unánime acuerdo quedó resuelto que todos los objetos de uso personal del testador, como su archivo, condecoraciones, diplomas, certificados, fotografías, trofeos, etc., se entreguen al señor Fernando Torreblanca, para su guarda y conservación, con la súplica de que este conjunto de recuerdos puedan verlos bajo su vigilancia periódicamente los herederos.- 4/a.- Se acordó, también con unánime aprobación, que de la existencia en efectivo en Caja, sea distribuida por partes iguales y siguiendo obedientemente la voluntad del testador, la cantidad de cincuenta mil pesos entre todos los herederos, dejándose en reserva el saldo existente, después de esta repa-

tición, para la atención de diversos gastos que serán debidamente comprobados.- 5/a.- Se procederá igualmente, como lo acuerdan en este acto todos los herederos, a la distribución entre ellos, siempre por partes iguales, de las acciones de la Compañía Hulera El Pope, S. A. y de los certificados de La Nacional Financiera.- 6/a.- Por voluntad unánime de todos los herederos, se procederá a la venta de todas las fincas urbanas, previas, naturalmente, todas las gestiones y autorización judicial del caso, una vez hecho el denuncia del testamento.- 7/a. Desde este momento queda comisionado el señor Gustavo Elías Calles para que, una vez obtenido el permiso judicial correspondiente, procure la venta de los inmuebles, previa consulta respecto de precios con don Rodolfo Elías Calles.- 8/a.- Entre los valores que forman el acervo testamentario figuran adeudos de algunos de los herederos, a favor del autor de la herencia. Dichos adeudos que forman parte de los bienes repartibles, se cobrarán a los deudores en forma de descuentos, en futuras percepciones.- 9/a.- La señora albacea se servirá rendir un informe mensual, si el caso lo ameritare, a cada uno de los herederos, acerca de la marcha de la testamentaria.- 10/a.- Los ingresos que se vayan obteniendo, irán repartiéndose entre todos los herederos, en partes iguales.- 11/a.- Se crea un fondo de reserva hasta por la cantidad de sesenta mil pesos, destinado a redimir acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., que deberán ser pagadas a su presentación, esperando para este efecto un plazo razonable, para destinar dicha cantidad a tal objeto, o bien para devolverla al fondo repartible.- 12/a.- Queda establecido que los herederos que lo deseen tendrán preferencia para la adquisición por compra de los muebles de la casa de Juan de Acuña número ciento treinta, concediéndoseles un treinta por ciento de descuento sobre el valor de adquisición de dichos muebles, aceptándose que si dos o más herederos pretenden el mismo objeto, tendrá preferencia el primero que lo haya solicitado.- Termina el presente acto, firmando de conformidad todos los que en él intervinieron.

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número ciento cuatro de la quinta calle de Guadalajara, los señores Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo y Manuel Elías Calles, así como el señor don Fernando Torreblanca, como tutor de los menores José Plutarco y Leonardo Elías Calles y Llorente, se procedió a dar lectura a las disposiciones dictadas por el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, en el testamento público abierto que otorgó en la ciudad de Cuernavaca, Mor., el día treinta y uno de enero de este año de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público Licenciado Ignacio García López.- Esta reunión, a la que convocó la Albacea testamentaria señora doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, tiene por objeto dar a conocer a las personas designadas como herederos, las disposiciones del autor de la herencia señor Gral. don Plutarco Elías Calles.- Leído dicho testamento ante todos los interesados, por el señor Plutarco Elías Calles Chacón, se acordaron unánimemente las siguientes resoluciones:- 1/a.- Los herederos declaran estar enterados de las disposiciones testamentarias.- Revisado el inventario de los bienes que forman el acervo de la Sucesión, todos los herederos dieron su expresa aprobación, sin la menor objeción.- 3/a.- Por unánime acuerdo quedó resuelto que todos los objetos de uso personal del testador, como su archivo, condecoraciones, diplomas, certificados, fotografías, trofeos, etc., se entreguen al señor Fernando Torreblanca, para su guarda y conservación, con la súplica de que este conjunto de recuerdos puedan verlos bajo su vigilancia periódicamente los herederos.- 4/a.- Se acordó, también con unánime aprobación, que de la existencia en efectivo en Caja, sea distribuída por partes iguales y siguiendo obedientemente la voluntad del testador, la cantidad de cincuenta mil pesos entre todos los herederos, dejándose en reserva el saldo existente, después de esta repa-

tición, para la atención de diversos gastos que serán debidamente comprobados.- 5/a.- Se procederá igualmente, como lo acuerdan en este acto todos los herederos, a la distribución entre ellos, siempre por partes iguales, de las acciones de la Compañía Hulera El Pope, S. A. y de los certificados de la Nacional Financiera.- 6/a.- Por voluntad unánime de todos los herederos, se procederá a la venta de todas las fincas urbanas, previas, naturalmente, todas las gestiones y autorización judicial del caso, una vez hecho el denuncia del testamento.- 7/a. Desde este momento queda comisionado el señor Gustavo Elías Calles para que, una vez obtenido el permiso judicial correspondiente, procure la venta de los inmuebles, previa consulta respecto de precios con don Rodolfo Elías Calles.- 8/a.- Entre los valores que forman el acervo testamentario figuran adeudos de algunos de los herederos, a favor del autor de la herencia. Dichos adeudos que forman parte de los bienes repartibles, se cobrarán a los deudores en forma de descuentos, en futuras percepciones.- 9/a.- La señora albacea se servirá rendir un informe mensual, si el caso lo ameritare, a cada uno de los herederos, acerca de la marcha de la testamentaria.- 10/a.- Los ingresos que se vayan obteniendo, irán repartiéndose entre todos los herederos, en partes iguales.- 11/a.- Se crea un fondo de reserva hasta por la cantidad de sesenta mil pesos, destinado a redimir acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., que deberán ser pagadas a su presentación, esperando para este efecto un plazo razonable, para destinar dicha cantidad a tal objeto, o bien para devolverla al fondo repartible.- 12/a.- Queda establecido que los herederos que lo deseen tendrán preferencia para la adquisición por compra de los muebles de la casa de Juan de Acuña número ciento treinta, concediéndoseles un treinta por ciento de descuento sobre el valor de adquisición de dichos muebles, aceptándose que si dos o más herederos pretenden el mismo objeto, tendrá preferencia el primero que lo haya solicitado.- Termina el presente acto, firmando de conformidad todos los que en él intervinieron.

15

En la Ciudad de México, a las diecinueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la casa número ciento cuatro de la quinta calle de Guadalajara, los señores Rodolfo, Plutarco, Natalia, Hortensia, Ernestina, Alicia, Alfredo, Artemisa, Gustavo y Manuel Elías Calles, así como el señor don Fernando Torreblanca, como tutor de los menores José Plutarco y Leonardo Elías Calles y Llorente, se procedió a dar lectura a las disposiciones dictadas por el señor Gral. don Plutarco Elías Calles, en el testamento público abierto que otorgó en la ciudad de Cuernavaca, Mor., el día treinta y uno de enero de este año de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Notario Público Licenciado Ignacio García López.- Esta reunión, a la que convocó la Albacea testamentaria señora doña Hortensia Elías Calles de Torreblanca, tiene por objeto dar a conocer a las personas designadas como herederos, las disposiciones del autor de la herencia señor Gral. don Plutarco Elías Calles.- Leído dicho testamento ante todos los interesados, por el señor Plutarco Elías Calles Chacón, se acordaron unánimemente las siguientes resoluciones:- 1/a.- Los herederos declaran estar enterados de las disposiciones testamentarias.- Revisado el inventario de los bienes que forman el acervo de la Sucesión, todos los herederos dieron su expresa aprobación, sin la menor objeción.- 3/a.- Por unánime acuerdo quedó resuelto que todos los objetos de uso personal del testador, como su archivo, condecoraciones, diplomas, certificados, fotografías, trofeos, etc., se entreguen al señor Fernando Torreblanca, para su guarda y conservación, con la súplica de que este conjunto de recuerdos puedan verlos bajo su vigilancia periódicamente los herederos.- 4/a.- Se acordó, también con unánime aprobación, que de la existencia en efectivo en Caja, sea distribuida por partes iguales y siguiendo obedientemente la voluntad del testador, la cantidad de cincuenta mil pesos entre todos los herederos, dejándose en reserva el saldo existente, después de esta repa-

tición, para la atención de diversos gastos que serán debidamente comprobados.- 5/a.- Se procederá igualmente, como lo acuerdan en este acto todos los herederos, a la distribución entre ellos, siempre por partes iguales, de las acciones de la Compañía Hulera El Pope, S. A. y de los certificados de La Nacional Financiera.- 6/a.- Por voluntad unánime de todos los herederos, se procederá a la venta de todas las fincas urbanas, previas, naturalmente, todas las gestiones y autorización judicial del caso, una vez hecho el denuncia del testamento.- 7/a. Desde este momento queda comisionado el señor Gustavo Elías Calles para que, una vez obtenido el permiso judicial correspondiente, procure la venta de los inmuebles, previa consulta respecto de precios con don Rodolfo Elías Calles.- 8/a.- Entre los valores que forman el acervo testamentario figuran adeudos de algunos de los herederos, a favor del autor de la herencia. Dichos adeudos que forman parte de los bienes repartibles, se cobrarán a los deudores en forma de descuentos, en futuras percepciones.- 9/a.- La señora albacea se servirá rendir un informe mensual, si el caso lo ameritare, a cada uno de los herederos, acerca de la marcha de la testamentaria.- 10/a.- Los ingresos que se vayan obteniendo, irán repartiéndose entre todos los herederos, en partes iguales.- 11/a.- Se crea un fondo de reserva hasta por la cantidad de sesenta mil pesos, destinado a redimir acciones de la Compañía Industrial y Colonizadora del Río Mante, S. A., que deberán ser pagadas a su presentación, esperando para este efecto un plazo razonable, para destinar dicha cantidad a tal objeto, o bien para devolverla al fondo repartible.- 12/a.- Queda establecido que los herederos que lo deseen tendrán preferencia para la adquisición por compra de los muebles de la casa de Juan de Acuña número ciento treinta, concediéndoseles un treinta por ciento de descuento sobre el valor de adquisición de dichos muebles, aceptándose que si dos o más herederos pretenden el mismo objeto, tendrá preferencia el primero que lo haya solicitado.- Termina el presente acto, firmando de conformidad todos los que en él intervinieron.